

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 16 de octubre de 2020** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones de 18 de septiembre y 8 de octubre de 2.020 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna, se aprueban por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

108/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Advertido un error en la clasificación de la partida de 11.000,00 euros prevista para la iluminación de la muralla fluvial del Ebro, que en el presupuesto inicial tenía la clasificación por programas 1532 (pavimentación) en vez de la correcta 165 (alumbrado).

Siendo competente esta Alcaldía para la realización de modificación del presupuesto transfiriendo el crédito de la partida errónea 1532.62302 a la clasificación correcta 165.62302, pese a no tener trascendencia a efectos del carácter limitativo de los créditos al estar en el mismo nivel de vinculación, pero siendo aconsejable para informar correctamente de la naturaleza de la inversión, que es de alumbrado.

No habiendo facturas ni reconocidos con cargo a dicha partida.

Visto el intervenido y conforme a esta resolución de Secretaría Intervención.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacion es de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	62302	Iluminación muralla fluvial Ebro	0,00	11.000,00	11.000,00
		TOTAL		11.000,00	11.000,00

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos: **Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	62302	Iluminación muralla fluvial Ebro	11.000,00	11.000,00	0,00
		TOTAL BAJAS	11.000,00	11.000,00	0,00

Segundo.- Dicha aprobación entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida por los anteriores artículos 15 a 17 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En Lapuebla de Labarca a 18 de septiembre de 2020.

LA ALCALDESA

109/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Redactado el informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación por los servicios técnicos municipales con fecha 16 de septiembre de 2020 y hecho público mediante su inserción en la plataforma de contratación, perfil del contratante municipal, por la presente se convoca acto público de la mesa de contratación de las obras de construcción de Escollera de Contención en la calle La Fuente (nº de expediente en la plataforma de contratación de Euskadi 04/2020), a realizar el día 23 de septiembre de 2020, a la 11:30 horas con arreglo al siguiente orden del día:

1º.- Dar cuenta del resultado de la evaluación de los criterios subjetivos.

2º.- Apertura de las ofertas con los criterios de adjudicación cuya evaluación se realiza mediante fórmula.

3º.- Solicitud de informe a los servicios técnicos municipales y suspensión de la mesa en tanto se evacúa el mismo.

4º.- Dar cuenta del informe de valoración de los criterios objetivos (14:00 horas), valoración global de las ofertas y propuesta, en su caso, de adjudicación.

En Lapuebla de Labarca a 21 de septiembre de 2020.

LA ALCALDESA.

110/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Visto el acuerdo 356/2020, del Consejo de Gobierno Foral, de 28 de julio, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava en el programa 2021 de Ejecución de Obras Menores conforme a la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Vista la memoria valorada de REURBANIZACION DE LA CALLE EL PEZ (TRAS LA IGLESIA), elaborada por el arquitecto Alberto Julián Vigalondo en septiembre de 2020, con un importe de ejecución material por contrata de 34.920,00 euros, IVA incluido.

Tratándose de obras consistentes en la sustitución del acceso y las escaleras que conectan la calle de El Pez con la Calle Real, que están muy degradadas, y no son regulares ni cuentan con pasamanos para facilitar su utilización.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por razón de la cuantía.

ACUERDA:

1º.- Solicitar con cargo al Programa 2.021 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención destinada a la financiación de la obra de referencia.

2º.- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora (Norma Foral 21/2013 y Bases Reguladoras de la Convocatoria), así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

3º.- Que esta entidad asume la responsabilidad de disponer con carácter previo al inicio de la obra de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en caso de resultar subvencionada.

4º.- Que esta entidad se compromete a contratar directamente, por sí misma, la ejecución de la obra, que, en

la fecha de esta solicitud no se encuentra iniciada o ejecutada.

5º.- Que, asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2021, a la financiación del coste total de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

En Lapuebla de Labarca a 24 de septiembre de 2020.
LA ALCALDESA

111/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de *** para REPARACION DE BARANDILLA EN C/ BODEGAS 1, en la parcela 220 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REPARACION DE BARANDILLA EN C/ BODEGAS 1, en la parcela 220 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 416/2020 de fecha 29 de septiembre y presupuesto presentado redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de 10 de septiembre, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 MES.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 360,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 14,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

LA ALCALDESA

112/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la documentación prestada por **DIMENSIONES, OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.** para legalizar las obras de HORMIGONADO DE PATIO EN C/ AVDA. LA POVEDA 21, en la parcela 1123 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico el Arquitecto Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Legalizar parcialmente a DIMENSIONES, OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION SL las obras de HORMIGONADO DE PATIO en C/AVDA. LA POVEDA 21, en la parcela 1123 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, 418/2020 de fecha 29 de septiembre y memoria redactada por Dña. M. Jesús Méndez Alija, arquitecta, y D. Francisco García Zulaica, aparejador, en septiembre de 2020, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Se legaliza la obra con excepción de la solera ejecutada fuera de las alineaciones vigentes marcadas en las NNSS, según se acredita por el informe técnico citado y que acompañará a la notificación de la presente legalización de obras.
- b) Deberá demolerse la solera realizada en la zona de dominio público señalada en el informe, con una superficie aproximada de 57 m², con reposición del terreno a su estado original por tratarse de obra nueva (art. 221.6.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo).

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones de las obras legalizables con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 32.467,83 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 1.298,71 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Cuarto.- Plazos de ingreso.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Cuentas:

Kutxabank: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

Banco Popular: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

Transcurridos dichos plazos los recibos se pasarán a ejecutiva, devengándose los correspondientes recargos, sin perjuicio de la resolución, en su caso, del contrato de arrendamiento por impago o la compensación de oficio por esta administración.

LA ALCALDESA

113/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Visto la solicitud de licencia para la INSTALACION DE ALMACEN TALLER GRANERO EN LAS PARCELAS URBANAS SOLICITADAS N° 935 Y 959 DE LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe desfavorable del técnico municipal de fecha 7 de octubre de 2020, conforme al cual las parcelas 935 y 959 del polígono 2 están clasificadas como Suelo Urbanizable y calificadas como SAUR-3, sector que está sin gestionar urbanísticamente.

Considerando que con fecha de 20 de septiembre de 2019 se aprobó por el Pleno de la Corporación el avance de

planeamiento, suspendiéndose el otorgamiento de licencias en el sector SAUR-3, con efectos desde el 17 de octubre de 2019 tras su completa publicación en el BOTHA (9 de octubre) y en dos periódicos de difusión regional, Noticias de Alava, (8 de octubre) y El Correo (17 de octubre).

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Desestimar la solicitud de licencia de referencia por estar suspendido expresamente el otorgamiento de licencias en el sector urbanizable SAUR-3.

2º.- Remitir a D. *** a la documentación relativa a actas del Pleno y avance municipal del planeamiento disponibles en la página web municipal (<http://lapuebladelabarca.eus/index.php/actas/> y <http://lapuebladelabarca.eus>)

En Lapuebla de Labarca a 7 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA

114/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de Telefónica de España SA para INSTALACION DE DOS POSTES DE MADERA DEL TIPO 8E JUNTO A LOS POSTES DE LUZ ACTUALES, ref. 8139427-3424242, en calle Antigua Travesía de Elciego, según proyecto redactado por D. Fernando Miguel Sánchez, de fecha 6 de octubre de 2020, y solicitud 423/2020 de igual fecha.

Visto el informe técnico de fecha 7 de octubre de 2020, por el que se señala que, si bien el uso infraestructuras está permitido en las ubicaciones de los postes, el art. 15 de las vigentes NNSS obliga a la realización de las conducciones de infraestructuras se realizarán de forma subterránea.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Denegar la licencia de referencia solicitada.

2º.- Comunicar a Telefónica de España SA que el trazado previsible desde el punto de conexión más cercano atraviesa la carretera foral Lapuebla de Labarca -

Elciego, por lo que, previamente a cualquier licencia municipal deberán obtener la autorización del órgano foral de carreteras competente

115/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Redactado el informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación por los servicios técnicos municipales con fecha 6 de octubre de 2020 y hecho público mediante su inserción en la plataforma de contratación, perfil del contratante municipal, por la presente se convoca acto público de la mesa de contratación de las obras de URBANIZACION DE LA CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (nº de expediente en la plataforma de contratación de Euskadi 05/2020), a realizar el día 13 de octubre de 2020, a la 10:30 horas con arreglo al siguiente orden del día:

1º.- Dar cuenta del resultado de la evaluación de los criterios subjetivos.

2º.- Apertura de las ofertas con los criterios de adjudicación cuya evaluación se realiza mediante fórmula.

3º.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmula, valoración global de las ofertas y propuesta, en su caso, de adjudicación.

Asimismo se acuerda trasladar la presente convocatoria a conocimiento de la D.F.A., Plan Foral, en cumplimiento de lo obligado por la orden reguladora de las ayudas.

En Lapuebla de Labarca a 8 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA.

3.-ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE ESCOLLERA EN CALLE LA FUENTE.

Visto el expediente de contratación de las obras de ESCOLLERA EN CALLE LA FUENTE según proyecto de Molli SL, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado de 141.620,47 euros, IVA de 29.740,30 euros, lo que hace un total de 171.360,77 euros.

No habiendo candidatos excluidos.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de septiembre de 2020, realizada en favor de Carlos Santamaría SL, autor de la oferta más ventajosa, una vez valorados los criterios del pliego, habiendo alcanzado 90,41 puntos del total de 100 posibles

Habiendo presentado los justificantes de haber constituido la garantía definitiva, mediante el depósito en metálico de 6.054,28 euros, los acreditativos de la solvencia técnica y económica, incluyendo los compromisos exigidos de adscripción de personal y material, los acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los contratos indefinidos de más de cinco años de antigüedad de los dos maquinistas que adscribe a la obra y obras de escollera en los que han intervenido y relación del restante personal que adscribirá a la misma, acreditando su carácter indefinido mediante el informe de trabadores en alta de la Seguridad Social.

Estando publicados en el perfil del contratante el texto íntegro del informe técnico y las actas de la Mesa de Contratación, que motivan la presente resolución y a los cuales se remite.

Visto el informe favorable de fiscalización del compromiso del gasto de la intervención de esta fecha.

Este Pleno, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas por la D.A. 2ª de la LCSP 2017 y conformidad con lo establecido en el [artículo 159 de la LCSP 2017](#), por unanimidad

ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de ESCOLLERA DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LA FUENTE, a la empresa siguiente, por el importe que se indica:

EMPRESA: Carlos Santamaría SL

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO VEINTIUN MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA EUROS (121.085,50 €)

2º.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, proceda a la formalización del contrato, en las oficinas municipales y ante el Secretario Interventor del Ayuntamiento, debiendo proponer fecha y hora en los cinco primeros días y, al menos, con un día hábil de antelación.

3º.- En caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, además de imponerle las penalidades legalmente previstas, el contrato se adjudicará

al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario y a los licitadores con expresión del régimen de recursos

5º.- Disponer el gasto por importe de 146.513,46 euros con cargo a la partida 2020.1532.601 del vigente presupuesto municipal.

4.-APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TAXI.

Publicada la aprobación inicial en el BOTHA nº 92 de 17 de agosto, y habiéndose recibido observaciones a la misma desde la DFA, al haberse comunicado simultáneamente la aprobación de la ordenanza, por unanimidad se ACUERDA:

- Aprobar definitivamente la ordenanza incluyendo las observaciones recibidas.
- Publicar íntegramente la ordenanza definitivamente aprobada en el BOTHA, transcrita en anexo al presente acta.

5.-APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2019.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019 y sometida con fecha 19 de junio de 2020 a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº 76 de 8 de julio de 2020 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019.

2º.- Ordenar su inmediata remisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

6.-APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA TARIFA DE BASURAS.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2020, que incluye el estudio técnico económico del coste de los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la NORMA FORAL 41/1989, DE 19 DE JULIO, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local.

Exposición de motivos: el Ayuntamiento presta el servicio de recogida de basuras consorciado a través de la Cuadrilla de Laguardia, que repercute el coste de recogida y tratamiento al Ayuntamiento, el cual cobra la tasa correspondiente, debiendo proceder a actualizar las tasas de forma expresa, toda vez que la actualización automática se prohibió por la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Así, conforme a lo anterior se actualizan las tarifas correspondientes a la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, epígrafe d) Servicio Público de Recogida de Basuras, para adecuarla al incremento del coste del 12.5% durante el año 2020.

Dicha adaptación, prevista para el segundo semestre de 2020, se dejó en suspenso por acuerdo plenario de 17 de abril de 2020, en el marco de las medidas para paliar el impacto económico de la pandemia y se cobrará, conforme al calendario aprobado en Pleno de 19 de junio, entre marzo y abril de 2021.

La tarifa más habitual corresponde a viviendas, y actualmente está en 41,95 €, suponiendo un incremento de 5,05 euros hasta los 47 euros un porcentaje del 12,03%. Las restantes tarifas se incrementan en el mismo porcentaje con redondeo a 10 céntimos.

De conformidad, por unanimidad se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, epígrafe d) Servicio Público de Recogida de Basuras, en los términos que a continuación se recoge:

Tarifas	€/semestre
Epígrafe 1. Viviendas	47,00
Epígrafe 2. Oficinas	47,00
Epígrafe 3. Hoteles, casas rurales, restaurantes y bares	94,00
Epígrafe 4. Comercios de alimentación	94,00
Epígrafe 5. Establecimientos industriales	
Industrias hasta 4 obreros	87,30
Por cada obrero que supere a 4	10,10

Bodegas embotelladoras familiares sin obreros 47,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.lapuebladela Barca.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

7.-DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Por unanimidad se adopta la siguiente:

DECLARACIÓN PARA EL 25N CON MOTIVO DEL DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La pandemia de la COVID-19 ha puesto nuestras vidas y comunidades en jaque, desafiando seriamente la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas y la vida en comunidad. Está cambiando nuestra forma de entender y estar en el mundo. El confinamiento, las restricciones de movimiento y la limitación de las relaciones han destapado con toda su crudeza las situaciones de extrema vulnerabilidad de las mujeres que están enfrentando violencia machista en sus diferentes formas.

Todos los contextos de crisis, como ocurre con esta pandemia, son un caldo de cultivo para que la violencia machista proliferen, se multipliquen y se reproduzcan. Esta violencia es una manifestación de las desiguales relaciones de poder y de la discriminación contra las mujeres, que se ven agravadas por las crisis sanitaria, social y económica que estamos viviendo.

En la situación generada por la pandemia, debemos poner el foco en las mujeres y niñas que enfrentan violencia en sus hogares, en sus trabajos, en sus espacios de vida están resistiendo por su supervivencia. En este contexto debemos seguir trabajando para generar las condiciones adecuadas para evitar su aislamiento, desprotección e invisibilidad. Se merecen todo el reconocimiento y solidaridad de la sociedad. Por eso queremos recordar especialmente hoy a las cuatro-mujeres asesinadas este año en Euskal Herria, dos en la CAPV y otras dos en Iparralde. Esta dolorosa realidad nos interpela como sociedad y nos compromete a seguir trabajando y movilizarnos para que no siga ocurriendo.

Sin embargo, con esto NO BASTA. Debemos estar a la altura con un compromiso político inequívoco, porque la sociedad exige a las instituciones que hagan de la violencia machista contra las mujeres una prioridad política. Es tiempo como nunca de disponer todo el apoyo y recursos de los servicios públicos y de las instituciones, para apoyar a las mujeres en sus procesos de liberación, recuperación, empoderamiento y autonomía. Es imprescindible para que las mujeres recuperen el derecho fundamental a una vida que merezca la pena ser vivida, con dignidad y seguridad. Es condición necesaria, además, para que nuestros pueblos y ciudades se fortalezcan como espacios de convivencia segura, solidaria e igualitaria.

Desde nuestra cercanía a la ciudadanía, los Ayuntamientos vascos queremos poner voz a la solidaridad de nuestros municipios con las mujeres y otras víctimas de la violencia machista. Asumimos nuestra responsabilidad en colaboración y coordinación con todas las instituciones, colectivos feministas y de mujeres, expertas y agentes de sociedad. Por todo ello, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a:

- Situar los **derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro** de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.
- **Mejorar** la vigilancia para poder detectar y actuar con rapidez ante nuevas formas y nuevos perfiles de mujeres en situaciones de violencia
- **Sostener**, mejorar y adaptar los servicios de atención y apoyo para las mujeres que enfrentan violencia machista en todas sus formas con un enfoque reparador, en el ámbito de las competencias de cada institución
- **Impulsar** los programas de apoyo al empoderamiento de las mujeres y la prevención de la violencia entre la población más joven como instrumentos esenciales para impedir futuras situaciones de violencia.
- **Preservar y consolidar** los programas de igualdad en la vida local, para luchar contra el aumento de las desigualdades que agudizan las situaciones de vulnerabilidad de algunos colectivos de mujeres.
- **Analizar el impacto que la crisis del COVID19** está teniendo en el empobrecimiento y la vulnerabilidad de las mujeres para poder diseñar actuaciones específicas de apoyo.
- **Incorporar la perspectiva de género en las medidas dirigidas a paliar las pérdidas de empleo, ingresos y otros impactos negativos de la crisis**, que han afectado más a las mujeres y suponen un obstáculo para que puedan **salir de situaciones de violencia machista.**
- Apelar a la **colaboración y coordinación** entre instituciones, Ayuntamientos, Diputaciones Forales y Gobierno Vasco a fin de garantizar los recursos y poner en marcha todas las iniciativas necesarias, en el marco de sus competencias.

Asimismo, hacemos un llamamiento a nuestros vecinos y vecinas a adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia hacia las mujeres.

**AZAROAREN 25-ERAKO ERAKUNDE ADIERAZPENA EMAKUMEEN
AURKAKO INDARKERIA EZABATZEKO EGUNA DELA ETA**

COVID-19ren pandemiak gure bizitza eta komunitateak kolokan jarri ditu, pertsona guztien osasunari, segurtasunari, ongizateari eta komunitate-bizitzari erronka handia jarriz. Mundua ulertzeko eta bertan egoteko dugun modua aldatzen ari da. Konfinamenduak, mugimendu-murrizketek eta harreman-mugek agerian utzi dituzte, beren gordintasun osoz, indarkeria matxista mota desberdinei aurre egiten ari diren emakumeen egoera oso ahulak.

Krisi-testuinguru guztiak, pandemia honekin gertatzen den bezala, indarkeria matxista, ugaltzeko, biderkatzeko eta ugaritzeko haztegi bat dira. Indarkeria hori botere-harreman desorekatuen eta emakumeen aurkako diskriminazioaren adierazpen bat da, eta pairatzen ari garen krisi sanitario, sozial eta ekonomikoaren ondorioz larriagotu egiten dira.

Pandemiak sortutako egoeran, arreta jarri behar dugu beren etxeetan, lanetan eta bizi-espazioetan bizirik irauteagatik indarkeriari aurre egiten ari diren emakume eta nesken. Gizartearen aitorpen eta elkartasun osoa merezi dute. Testuinguru horretan, isolamendua, babesgabetasuna eta ikusezintasuna saihesteko baldintza egokiak sortzeko lanean jarraitu behar dugu. Horregatik, aurten Euskal Herrian hildako lau emakumeak gogoratu nahi ditugu bereziki gaur, bi EAEn eta beste bi Iparraldean. Errealitate mingarri horrek gizarte gisa interpelatu egiten gaitu, lanean jarraitzeko eta mobilizatzeko konpromisoa hartzeko, horrela gerta ez dadin.

Hala ere, horrekin EZ DA NAHIKOA. Konpromiso politiko argia behar dugu, gizarteak erakundeei eskatzen baitie emakumeen aurkako indarkeria matxista lehentasun politiko bihur dezatela. Inoiz ez bezala zerbitzu publikoen eta erakundeen laguntza eta baliabide guztiak izateko, emakumeei beren askapen-, berreskuratze-, ahalduz- eta autonomia-prozesuetan laguntzeko garaia da. Ezinbestekoa da emakumeek duintasunez eta segurtasunez bizitzea merezi duen bizitzarako oinarriko eskubidea berreskura dezaten. Behar-beharrezko baldintza da, gainera, gure herriak eta hiriak bizikidetzara seguru, solidario eta berdinzalerako gune gisa indartu daitezen.

Herritarrengandik hurbil gaudenez, euskal udalok ahotsa jarri nahi diogu gure udalerriek emakumeekiko eta indarkeria matxistaren beste biktima batzuekiko duten elkartasunari. Gure erantzukizuna gure gain hartzen dugu, erakunde, kolektibo feminista eta emakumeen kolektibo, aditu eta gizarteko eragile guztiekin lankidetzan eta koordinatuta. Horregatik guztiagatik, Lapuebla de Labarcako Udalak konpromiso hau hartzen du:

- **Indarkeria matxistaren biktima diren emakumeen eskubideak** arreta-prozesu osoaren **erdigunean** jartzea, haien beharrak eta eskaerak entzun eta aintzat hartuta, babeserako, arretarako, erreparaziorako eta berriz ez gertatzeko bermerako eskubidea bermatuko duten politika berriak diseinatzeko.
- Behaketa **hobetzea**, indarkeria-egoeretan dauden emakumeen forma eta profil berriak hautemateko eta horien aurrean azkar jarduteko.
- Indarkeria matxistaren edozein formari aurre egiten dioten emakumeentzako arreta- eta laguntza-zerbitzuak mantentzea, hobetzea eta **egokitzea**, ikuspegi konpontzailearekin, erakunde bakoitzaren eskumenen esparruan.
- Emakumeen ahalduzeari eta Gazteen artean indarkeriaren prebentzioari laguntzeko programak **bultzatzea**, etorkizuneko indarkeria-egoerak eragozteko funtsezko tresnak diren aldetik.
- Tokiko bizitzan berdintasun-programak **zaintzea eta egonkortzea**, emakume-kolektibo batzuen egoera ahulak areagotzeko desberdintasunak areagotzearen aurka borrokatzeko.

- **COVID19ren krisiak** emakumeen pobretzean eta kalteberatasunean duen **eragina aztertzea**, laguntza-jarduera espezifikokoak diseinatu ahal izateko.
- **Genero-ikuspegia txertatzea** enplegu-galerak, diru-sarrerak eta krisiaren beste eragin negatibo batzuk **arintzeko neurrietan**, zeinak eragin handiagoa izan duten emakumeengan, eta oztopo diren **indarkeria matxistako egoeretatik ateratzeko**.
- Erakundeen, udalen, foru-aldundien eta Eusko Jaurlaritzaren arteko **lankidetzeta eta koordinazioa** eskatzea, baliabideak bermatzeko eta beharrezko ekimen guztiak abian jartzeko, beren eskumenen esparruan.

Halaber, gure bizilagunei dei egiten diegu mugimendu feministak Emakumeen aurkako Indarkeria Ezabatzeko eguna dela-eta deitutako mobilizazioei atxikitzeko.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Alcaldesa se comenta la cercanía de las fechas en que se celebra acción de gracias. A la vista de la suspensión en municipios vecinos, la imposibilidad de realizar actos públicos y que no es una celebración con fecha asociada a un día concreto, todos los asistentes quedan conformes en no celebrarlo este año, evitando incluso fijar ninguna fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 13:20 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:

Texto íntegro de la ordenanza reguladora del servicio de taxi de Lapuebla de Labarca.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público urbano realizados en vehículos de turismo, que se preste en el término municipal de Lapuebla de Labarca (Álava) o su área de prestación conjunta.

Artículo 2. Definición

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

1. Servicio de taxi: el dedicado al transporte público de viajeros en vehículos de turismo.

2. Transportes urbanos: los que discurren íntegramente por el término municipal de Lapuebla de Labarca (Álava), o su área de prestación conjunta del servicio que incluye la Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa.

3. Transportes interurbanos: los no incluidos en el punto anterior.

4. Vehículos de turismo: los vehículos automóviles distintos de las motocicletas concebidos y construidos para el transporte de personas con una capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor o conductora.

Capítulo I. Licencias y autorizaciones

Artículo 3. Licencia y autorización de transporte

La licencia municipal de vehículos de turismo será el título que habilite para la realización de transporte urbano, y la autorización de la Diputación Foral de Álava será el título que habilite para la realización de transporte interurbano. Los titulares de licencias y autorizaciones deberán ser personas físicas, según recoge el artículo 6 de la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

Para la prestación de servicios de transporte público urbano e interurbano de viajeros o viajeras en automóviles de turismo, con carácter general será preciso obtener sucesivamente la licencia municipal de vehículos de turismo que habilite para la prestación del primero y la autorización de la Diputación Foral que habilite para la prestación del segundo.

El Ayuntamiento antes de proceder al otorgamiento de la licencia municipal, solicitará informe al órgano de la Diputación Foral competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano, el cual, en el supuesto en que se hubiese establecido un contingente y siempre que hubiese cupo disponible, informará sobre la disponibilidad de cupo. El Ayuntamiento, a la vista del informe referido tras examinar el cumplimiento de los requisitos relativos a vehículos y conductores y demás que establecen las normas y ponderando las necesidades de transporte y la oferta del mismo existente, decidirá sobre el otorgamiento de la licencia municipal de acuerdo con el procedimiento establecido para el otorgamiento de ésta.

Cada licencia y autorización tendrá un solo titular, un solo conductor o conductora y amparará a un solo y determinado vehículo, no pudiendo una misma persona ser titular de más de una licencia o autorización.

Las licencias y autorizaciones se otorgarán por tiempo indefinido, si bien dicho plazo quedará condicionado a lo establecido respecto de las consecuencias previstas para las inspecciones que pueden realizar los órganos competentes para su otorgamiento y revocación.

Artículo 4. Número de licencias

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca ha solicitado la asignación de una autorización VT del máximo de nueve de que puede disponer el área de prestación conjunta de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, por lo que su asignación implica la posibilidad de otorgar una licencia municipal. La desaparición sobrevenida de la plaza asignada dentro del área de prestación conjunta implicará, sin derecho a indemnización, la finalización del plazo de vigencia, en principio indefinido, de la licencia municipal.

Artículo 5. Transmisibilidad de las licencias

Las licencias y las autorizaciones serán intransmisibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o viuda o los herederos o herederas legítimos o legítimas.
- b) En caso de jubilación.
- c) Cuando el o la cónyuge viudo o viuda o los herederos o herederas a los que se refiere el apartado a) no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva.
- d) Cuando se imposibilite de manera permanente para el ejercicio profesional al o la titular por motivo de enfermedad, accidente y otros que puedan calificarse de fuerza mayor.

e) Cuando el o la titular de la licencia tenga antigüedad superior a diez años. Éste podrá transmitirla, previa autorización de este ayuntamiento, no pudiendo obtener nueva licencia, dentro de este municipio, en el plazo de diez años. En los supuestos b), c), d) y e) tras la solicitud de autorización dirigida al ayuntamiento, el ayuntamiento dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo, en las mismas condiciones económicas en las que se otorgó al transmitente la licencia, con las debidas actualizaciones. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que se renuncia a su ejercicio.

No podrán ser objeto de transmisión las licencias y las autorizaciones cuando el Ayuntamiento y la Diputación Foral, respectivamente, estén tramitando procedimiento de extinción o suspensión temporal de las mismas.

Artículo 6. Otorgamiento de licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado de oficio por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:
* La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

* El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

* Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

* La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Para el otorgamiento se tramitará el oportuno expediente con respeto a los principios de libre concurrencia y no discriminación y a las siguientes previsiones:

Se otorgarán mediante Resolución del Órgano Municipal competente, a título gratuito u oneroso, mediante concurso previo convocado al efecto, en el que se podrán valorar, entre otros y a título ejemplificativo, los siguientes aspectos:

- La oferta económica, en el caso de no ser a título gratuito.
- Conocimiento de idiomas.
- Propuestas de la persona licitante en cuanto a especiales características de prestación del servicio.

Otros méritos que puedan suponer una mejor prestación del servicio por cada persona aspirante frente al resto. Para acceder al concurso referido, las personas licitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, poseer permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial, y no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

En el expediente tramitado al efecto se pedirá informe a la Comisión del Taxi del Territorio Histórico de Álava. En tanto esta Comisión no hubiera sido creada, se pedirá informe al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Álava y se dará audiencia a aquellos colectivos del sector del taxi considerados en esta ordenanza. En el expediente que se tramite al efecto, se incluirá un trámite mediante el cual se dé audiencia a las Asociaciones profesionales consideradas en esta ordenanza para alegar lo que estimen procedente sobre las personas aspirantes admitidas o excluidas en el citado procedimiento. El Ayuntamiento llevará un Registro de las licencias concedidas, en el que se irán anotando las diferentes incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, así como cualquier otra relativa a la licencia o autorización.

Artículo 7. Solicitantes de Licencia de taxi

Podrán solicitar licencias de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Ser persona física, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona.

* No ser titular de otra licencia.

* Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente. Cumplir las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.

* El vehículo al que se haya de referir la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en esta ordenanza y en el momento en que se solicite la licencia.

* Tener cubierta la responsabilidad civil por cuantos daños y perjuicios puedan causar a los usuarios o usuarias con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio concertar la póliza de seguros que cubrirá todos los demás riesgos a que obliga la legislación específica.

Artículo 8. Posesión del permiso de conductor

Los vehículos de turismo que realicen transporte público urbano e interurbano sólo podrán ser conducidos por personas que dispongan del permiso de conducir suficiente extendido por la Jefatura de Tráfico así como del permiso de conductor o conductora de vehículos de turismo de transporte público urbano e interurbano expedido conforme a lo previsto por el art.35 del Decreto 243/2002. La no superación de estas últimas pruebas para obtener el permiso de conductor por el solicitante de la licencia implicará, al no tratarse de uno de los supuestos previstos limitativamente para explotar la licencia mediante contratación de un conductor asalariado/a, la no concesión de la misma.

Artículo 9. Duración, suspensión, extinción y revocación de las licencias

Supuestos de sustitución del vehículo o modificación del mismo:

1. La licencia municipal de taxi de otorgará por tiempo indefinido, si bien este plazo queda condicionado a las consecuencias que se prevén para las inspecciones que puede realizar este ayuntamiento para el otorgamiento y revocación de dicha licencia y a la propia existencia de la plaza dentro del área de prestación conjunta.

2. En el supuesto de accidente o avería, enfermedad o cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, el ayuntamiento suspenderá la efectividad de la licencia durante el tiempo que duren esas circunstancias, después de solicitar al titular de la licencia, un informe oficial que certifique dichas circunstancias.

No obstante si la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio es por un plazo superior a tres meses, siempre y cuando no pueda justificar el motivo por el cual no está trabajando, podrá motivar su revocación, salvo que el titular de la licencia contrate, según la normativa de aplicación, los servicios de un conductor o conductora en los supuestos previstos en el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

3. La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

a) Renuncia de su titular.

b) Revocación.

c) Fallecimiento de su titular, salvo los supuestos previstos en esta ordenanza para la transmisibilidad de las licencias.

d) Anulación de licencias y autorizaciones (municipal o de transporte interurbano). La extinción de uno de los títulos habilitantes, tanto licencia municipal como autorización de transporte interurbano, dará lugar a la extinción asimismo, del otro, con la salvedad prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 12 del Decreto 243/2002. Para ello, en el caso de extinción de la licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente comunicará al órgano competente las licencias extinguidas

4. El ayuntamiento podrá acordar la revocación de la licencia en los supuestos previstos en la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y en el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones de servicio a que estuviere subordinada.

En estos supuestos el titular de una licencia revocada no podrá solicitar una nueva hasta que hayan transcurrido 10 años desde la revocación.

Supuestos de sustitución de vehículos:

Los vehículos con licencia municipal o autorización de la diputación foral podrán ser sustituidos por otros siempre que lo autoricen las administraciones otorgantes, en estos casos el vehículo sustituto debe tener una antigüedad inferior a dos años desde su primera matriculación.

Supuestos de modificación de las características de los vehículos:

Deberá autorizarse la continuidad de las licencias o autorizaciones cuando se realicen modificaciones que afecten a su peso máximo autorizado, capacidad de carga, número de plazas u otras.

Capítulo II. Condiciones de la prestación del servicio

Artículo 10. Explotación de la licencia

El titular de la licencia deberá ejercer esta actividad de forma personal.

En los supuestos excepcionales de fallecimiento, invalidez del titular, incapacidad laboral transitoria y demás situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas que impidan la prestación personal del servicio, podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un conductor o conductora asalariado o asalariada, no pudiendo cada licencia tener adscrito más que un solo conductor.

En ningún caso podrá prestarse el servicio mediante asalariado cuando el titular se haya jubilado.

Los conductores o conductoras asalariados, deberán acreditar ante el ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la actividad, su contratación por el titular de la licencia, y su ingreso en el régimen de trabajadores de la Seguridad Social que corresponda.

Artículo 11. Prestación de los servicios

Las personas que obtengan licencia deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales contados desde la fecha de notificación de la concesión.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo. El ayuntamiento podrá autorizar un máximo de 1 prórroga por plazo de 60 días máximo.

Artículo 12. Condiciones de la prestación de los servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

* Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

* Accediendo al taxi cuando esté detenido en la parada autorizada por el ayuntamiento.

* Por concertación telefónica para ejecutar un servicio en el momento de la solicitud o para realizarlo en otro momento concertado expresamente.

Los servicios de transporte deberán prestarse con carácter general mediante la contratación de la capacidad total del vehículo, y se prestarán a las personas con sus equipajes.

El transportista no podrá transportar un número de viajeros superior al de las plazas autorizadas en la licencia, no obstante, podrá realizarse el transporte de encargos cuando lo concierten expresamente entre el titular y el usuario. Dicho transporte de encargos sólo podrá ser solicitado por un único contratante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargo con el transporte de viajeros. El citado transporte se realizará con sujeción a las tarifas prescritas para los servicios de transporte urbano e interurbano en vehículos de turismo.

Las paradas de taxi se establecen en la zona que, en cada momento, señale el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Capítulo III. De los conductores

Artículo 13. Jornada

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca propondrá un calendario con el horario de servicios al inicio de cada año, dando audiencia a las asociaciones profesionales del sector para, con indicación de los días de servicio y descanso y los horarios.

El titular de la licencia deberá solicitar, con una antelación mínima de 10 días, autorización para cualquier modificación del calendario aprobado por este ayuntamiento.

Artículo 14. Obligaciones de los conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- * Ser requerido por individuo perseguido por la policía.
- * Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- * Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- * Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
- * Cuando la indumentaria del individuo sea motivo de suciedad o deterioro del vehículo.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- * Referentes al vehículo: licencia y en su caso autorización para el transporte público de viajeros interurbano, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo, Boletín de Control Metrológico del Taxímetro y el certificado emitido por la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de la última verificación efectuada, La etiqueta de Control Metrológico con el plazo de validez de la verificación, expuesta en un lugar visible al público.
- * Referentes al conductor: carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
- * Informativas: planos y guías actualizados, direcciones de servicios de urgencia, talonarios de recibos y facturas, hojas de reclamaciones.

4. El taxímetro se deberá detener cuando el conductor o el pasajero deben de abandonar el vehículo, para obtener cambios de una cantidad inferior o igual a 50 euros, no así para una cantidad superior, pues no es obligatorio del conductor llevar cambios para más de 50 euros.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo, dentro del plazo de las 72 horas siguientes al hallazgo.

8. La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio salvo autorización expresa del viajero o viajera.

9. Las/os conductores deberán parar, para que las y los usuarios puedan subir o bajar del vehículo, en lugares donde

se garantice la seguridad de las personas, la correcta circulación y la integridad del vehículo.

Capítulo IV. Vehículos

Artículo 15. Capacidad de los vehículos

Los vehículos de turismo deberán tener con carácter general una capacidad máxima de cinco plazas, incluida la del conductor o conductora, debiendo figurar esta capacidad tanto en el permiso de circulación como en la tarjeta de inspección técnica del vehículo. No obstante, en casos suficientemente justificados, esta capacidad podrá ampliarse hasta 9 plazas, mediante autorización del Ayuntamiento y de la Diputación Foral competentes en cada caso, siempre que se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre vehículos y no afecte a la homologación del mismo, pudiendo establecerse en dicha autorización las condiciones de prestación del servicio.

Artículo 16. Distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza llevarán la leyenda taxi Lapuebla de Labarca, en las dos puertas delanteras del vehículo.

El vehículo deberá poseer el distintivo SP que consistirá en 2 placas colocadas en la parte anterior y posterior del vehículo junto a las placas de matrícula. El distintivo de «Servicio Público», el Alumbrado indicador de «Libre», así como el Alumbrado de Taxímetro reunirán las características que se contienen en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 17. Requisitos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, capacidad mínima de maletero de 330 litros, con al menos cuatro puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Que no tengan más de 2 años de antigüedad desde su primera matriculación.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

- Ir provistos de dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes.
- El titular de la licencia deberá instalar en el vehículo al que se refiere la licencia un taxímetro y módulo indicador que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento y su visualización. Deberá instalarse con los requisitos indicados en el artículo 32 del Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

En todo caso, se hará constar de manera visible, en el módulo del vehículo, el número de licencia a que se encuentra afecto.

Artículo 18. Publicidad en los vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Capítulo V. Tarifas

Artículo 19. Tarifas

La prestación del servicio de vehículos de turismo estará sujeta a tarifa, la cual deberá ser revisada periódicamente y aprobada por la autoridad competente.

No obstante, podrán realizarse transportes interurbanos de uso exclusivo con precios pactados por debajo de la tarifa, lo cual exonerará de llevar en funcionamiento el aparato taxímetro, siempre y cuando exista constancia escrita del precio pactado y se lleve a bordo dicho documento durante la realización del servicio.

El transporte de perros-lazarillo u otros de asistencia a personas discapacitadas no generará el pago de suplemento alguno. Asimismo, el titular de la licencia no podrá exigir a los usuarios ningún suplemento que no esté previsto en la normativa vigente o amparada por autorización municipal.

Capítulo VI. Infracciones

Artículo 20. Infracciones del transporte

Las infracciones del transporte se dividen en leves, graves y muy graves.

Estas infracciones son las que establece la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

Artículo 21. Cuantía

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 276,46 euros y/o retirada del título habilitante por un tiempo máximo de 15 días.

Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros y/o retirada del título habilitante por un tiempo máximo de 6 meses.

Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros y/o retirada del título habilitante por un tiempo máximo de un año.

Independientemente de estas sanciones, la comisión reiterada de infracciones muy graves o con quebranto de la sanción impuesta podrá dar lugar a la revocación del título habilitante.

Artículo 22. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición transitoria: En tanto no se aprueben por la Comisión de Precios de Euskadi, u órgano competente en su momento, las tarifas urbanas para el área de prestación conjunta que incluye la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, serán de aplicación también a las urbanas las aprobadas para los servicios de transporte público interurbano de viajeros en automóviles de turismo dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOTHA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.